



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO  
PLAZAPO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 162  
27 ENE. 2016  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 097-2016-MTC/16

Lima, 26 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-077373, presentada por la empresa GRUPO B & T S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20530859038, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N° 048-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: **PENTAMETILHEPTANO** califica como hidrocarburo o producto derivado de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 097-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 012-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa GRUPO B & T S.R.L. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2293-2012-MTC/15 de fecha 15 de junio de 2012, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 15 de junio de 2017;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO B & T S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	ÀCIDO ACÈTICO EN SOLUCIÒN CON MÀS DEL 10% Y MENOS DEL 50% EN MASA DE ÀCIDO	2790
2	ÀCIDO FOSFÒRICO	1805
3	ÀCIDO SULFÙRICO 98%	1830
4	ÀCIDOS ALQUILSULFÒNICOS LÌQUIDOS O ÀCIDOS ARILSULFÒNICOS LÌQUIDOS	2586
5	ACRILATOS DE BUTILO ESTABILIZADOS	2348
6	AEROSOLES ASFIXIANTES	1950
7	AZUFRE PURO INDUSTRIAL	1350
8	CIANURO DE SODIO	1689
9	CLORURO DE ZINC EN SOLUCIÒN	1840
10	DICLOROMETANO	1593
11	DIISOCIANATO DE TOLUENO	2078
12	DITIOFOSFATO	2929
13	DOWICIDE	-
14	ESPUMANTE H-305	-
15	ETANOL	1170
16	ETANOL (ALCOHOL ETÌLICO) O ETANOL EN SOLUCIÒN (ALCOHOL ETÌLICO EN SOLUCIÒN)	1170
17	ETANOLAMINA O ETANOLAMINA EN SOLUCIÒN	2491
18	FUNGICIL DP	-
19	FUNGISULF DP	3178
20	FUNGISULF WP	3178
21	GLUTALDEHIDO UCARCIDE	3265
22	HIDRÒXIDO SÒDICO EN SOLUCIÒN	1824
23	LÌQUIDO CORROSIVO ÀCIDO ORGÀNICO N.E.P.	3265
24	LÌQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	1993
25	METACRILATO DE METILO MONÒMERO ESTABILIZADO	1247
26	METANOL	1230
27	METILATO SÒDICO EN SOLUCIÒN ALCOHÒLICA	1289
28	NITRATO DE AMÓNIO	2067
29	NITRATO DE CALCIO	1454
30	NITRATO DE POTASIO	1486
31	OCTOATO DE CALCIO	-
32	OCTOATO DE COBALTO	-





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
ELIZABETH GUILTERANA ARTETA VICTORIANO  
FELICITARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01 27 ENE. 2016  
Reg. N° 162  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 097-2016-MTC/16

33	OCTOATO DE PLOMO	-
34	PIRÒXIDO DE HIDRÒGENO EN SOLUCIÒN ACUOSA	2984
35	PLAGUICIDA A BASE DE TRIANZINA LÌQUIDA TÒXICA	2998
36	PLAGUICIDA LÌQUIDO TÒXICO N.E.P.	2902
37	PLAGUICIDA ORGANOFOSFORO LÌQUIDO TÒXICO	3018
38	POLIMERO EN BOLITAS DILATABLES QUE DESPRENDEN VAPORES INFLAMABLES	2211
39	PRODUCTOS DE PERFUMERÌA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES	1266
40	PROPANOL	1274
41	SODA CÀUSTICA	1823
42	SUSTANCIA LÌQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082
43	SUSTANCIA SÒLIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077
44	TERGITOL	-
45	THINNER	1293
46	XANTATO AMÌLICO DE POTASIO	3342
47	XANTATO ISOPROPÌLICO DE SODJO	3342

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
Ruta N°01	LIMA – ICA (PROVINCIAS) – NAZCA – CAMANÀ – MOLLENDO – ILO – TACNA
Ruta N°02	LIMA – AREQUIPA (PROVINCIAS) – PUNO (PROVINCIAS)
Ruta N°03	LIMA- HUARAL – HÚARMEY – CASMA - CHIMBOTE-TRUJILLO- CHICLAYO (PROVINCIAS) –PIURA (PROVINCIAS) -TALARA- TUMBES
Ruta N°04	LIMA - LA OROYA-TARMA-LA MERCED



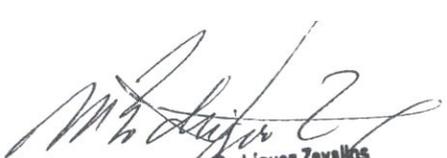
## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ruta N°05	LIMA - LA OROYA-JUNÍN (PROVINCIAS) - CERRO DE PASCO (PROVINCIAS)
Ruta N°06	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO
Ruta N°07	LIMA - CHIMBOTE (PROVINCIAS) - TRUJILLO (PROVINCIAS) - CAJAMARCA (PROVINCIAS)
Ruta N°08	LIMA - AYACUCHO (PROVINCIAS)
Ruta N°09	LIMA - PUCALLPA
Ruta N°10	LIMA - PIURA (PROVINCIAS) - PAITA
Ruta N°11	LIMA - CUSCO (PROVINCIAS)
Ruta N°12	LIMA - CERRO DE PASCO (PROVINCIAS) - HUÁNUCO (PROVINCIAS) - TINGO MARÍA
Ruta N°13	LIMA - CHIMBOTE - JUANJUÍ - TOCACHE - TARAPOTO
Ruta N°14	LIMA - HUÁRAZ - ANCASH (PROVINCIAS)
Ruta N°15	LIMA - HUANCAVELICA - AYACUCHO - ANDAHUAYLAS - ABANCAY (PROVINCIAS) - CUSCO (PROVINCIAS)
Ruta N°16	LIMA - MOQUEGUA (PROVINCIAS)
Ruta N°17	MATARANI - COTABAMBAS
Ruta N°18	MATARANI - ESPINAR - COTABAMBAS
Ruta N°19	HUANCAVELICA (PROVINCIAS) - CHINCHA ALTA - CALLAO
Ruta N°20	CALLAO - PISCO - HUANCAVELICA (PROVINCIAS)
Ruta N°21	LIMA - ANCASH (PROVINCIAS) - HUÁNUCO (PROVINCIAS)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa GRUPO B & T S.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

